



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

**10912** *EXTRACTO RESOLUCIÓN Nº 6274 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CAMPAÑA "BONOS RASPEIG" DE SAN VICENTE DEL RASPEIG PARA LA ACTIVACIÓN DEL CONSUMO. EJERCICIO 2024*

EXTRACTO RESOLUCIÓN Nº 6274 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CAMPAÑA "BONOS RASPEIG" DE SAN VICENTE DEL RASPEIG PARA LA ACTIVACIÓN DEL CONSUMO. EJERCICIO 2024

BDNS(Identif.):733738

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/733738>)

De conformidad con lo previstos en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios del programa de Bonos Raspeig las personas físicas, que cumplan los siguientes:

Requisitos:

? Disponer de DNI ó NIE.



? Estar empadronado en el municipio de San Vicente del Raspeig, en el momento de solicitar los bonos.

? Ser mayor de edad.

? Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Municipal y con la Seguridad Social.

? No estar incurso en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones.

Segundo. Finalidad de los premios.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a través de la Concejalía de Comercio, mediante la presente convocatoria, ofrece un instrumento de carácter extraordinario que tiene por objeto apoyar al sector comercial y de servicios de la localidad a través del fomento del consumo local, mediante la creación de bonos de descuento que permita a los establecimientos adheridos su implantación en las acciones de promoción de ventas.

A cada persona interesada, empadronada en San Vicente del Raspeig y mayor de edad, le corresponderán un máximo de 80,00 euros en bonos. Los bonos podrán ser descargados con valor de 20,00 euros cada uno de ellos y podrán ser utilizados en los comercios adheridos que necesariamente deben tener su establecimiento en San Vicente del Raspeig.

Dichos ?Bonos Raspeig? deben ser utilizados por los consumidores como descuentos de un 50% en las compras que se realicen en los establecimientos adheridos.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 4 de mayo de 2015).

Bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto



887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Cuarto. Importe

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria es de 500.000,00 euros.

Quinto. Plazos de presentación de solicitudes.

1. PROCEDIMIENTO ADHESIÓN: A partir del día siguiente a la publicación en el BOP de esta convocatoria, se abrirá el plazo de adhesión de los establecimientos interesados, y tendrán hasta el día 26 de diciembre, para su adhesión en la Sede Electrónica.

Serán colaboradores del programa de Bonos Raspeig 2024, los titulares de los establecimientos que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores.

En el plazo máximo de cinco días naturales desde la publicación de la Resolución como comercio adherido, deberá formalizarse el convenio de colaboración entre el establecimiento y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para la participación como establecimiento adherido en la campaña ?Bonos Raspeig 2024?

2. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LOS BONOS: El plazo para la solicitud de los bonos será establecido mediante Resolución de Alcaldía, así como su duración y el periodo de la campaña.



El 10% de los bonos se pondrán en circulación para aquellos ciudadanos que no dispongan de los recursos telemáticos necesarios y puedan realizar la solicitud de forma asistida. Solo se podrán solicitar los bonos de forma nominativa o mediante representación, según el Art. 5 de la Ley 39/2014, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hay dos vías para solicitar los bonos:

1. A través del trámite electrónico habilitado para ello en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://raspeig.sedipualba.es>, utilizando para ello el formulario web disponible dentro del propio trámite electrónico.

2. O presencialmente en los espacios habilitados para ello con asistencia telemática.

3.- PROCEDIMIENTO SOLICITUD PAGO DE LOS BONOS: Desde el día siguiente a la finalización de la campaña y hasta los 15 días naturales se presentarán relación de bonos que se emiten desde la plataforma ?Bonosraspeig?, por parte de los comercios colaboradores, en el procedimiento de la Sede Electrónica denominado ?Solicitud de Pago Bonos?, mediante formulario web.

SAN VICENTE DEL RASPEIG, 19-12-2023

EL ALCALDE. JOSÉ RAFAEL PASCUAL LLOPIS